

# Acuerdo colectivo 2018 - 2019

## Entre organizaciones de empleados públicos y el Municipio de Medellín

### ACUERDO COLECTIVO 2018 - 2019 ENTRE ORGANIZACIONES DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En atención al cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 compilatorio del Decreto 160 del 2014 el cual se reglamenta lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las Asociaciones de Empleados Públicos, se finaliza el proceso de negociación previas las siguientes consideraciones:

1. Ante el Municipio de Medellín se radicó Pliego de Solicitudes presentado por las siguientes Asociaciones de Empleados Públicos:

- Asociación de Servidores Públicos del Municipio de Medellín ADEM
- Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte ANDETT
- Asociación nacional de Bomberos ANABOM
- Asociación Sindical de Educadores del Municipio de Medellín ASDEM
- Sindicato de Empleados Públicos del Municipio de Medellín SIDEM
- Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA
- Asociación de Empleados del Departamento de Antioquia ADEA
- Asociación de Directores de Núcleo Educativo de Antioquia ADNEA
- Unión Sindical de Directivos Docentes de Antioquia USDIDEA
- Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB

En la ciudad de Medellín a los dos 16 días del mes de julio de 2018, en las instalaciones de la Alcaldía de Medellín, se hicieron presentes los negociadores por parte del Municipio de Medellín y los negociadores de las Organizaciones Sindicales abajo firmantes, quienes proceden en cumplimiento del Artículo 12 del Decreto 160 de 2014 compilado en el decreto 1072 de 2015, a firmar la presente acta de finalización que contempla los acuerdos, materia de discusión, dentro de los términos de la negociación

#### CONSIDERACIONES

El presente acuerdo laboral se enmarca dentro de los términos previstos por el Decreto 160 de 2014 compilado en el decreto 1072 de 2015, que reglamentó la Ley 411 de 1997 aprobatoria del convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

En desarrollo de las disposiciones que se vienen de citar, las Organizaciones Sindicales a las que se refiere el encabezamiento de la presente acta, presentaron en el mes de febrero de 2018, a consideración del Municipio de Medellín, los respectivos pliegos de solicitudes.



# Acuerdo colectivo 2018 - 2019

## Entre organizaciones de empleados públicos y el Municipio de Medellín

Luego de los trámites pertinentes y de las acreditaciones correspondientes, se instaló el proceso de negociación el 03 de abril de 2018, para lo cual se extendió la respectiva acta, suscrita por las partes comprometidas en el proceso.

Concluidos los 20 días de negociación previstos por las normas legales, las partes de común acuerdo decidieron prorrogar la etapa inicial de negociación mediante acta suscrita el día 02 de mayo de 2018, con el fin de dar continuidad a la negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones a partir del día 8 de mayo de 2018 hasta el día 7 de Junio de 2018, fecha en la cual se llegó al ACUERDO LABORAL COLECTIVO que se recoge en la presente acta.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3° del Decreto 160 de 2014 compilado en el decreto 1072 de 2015, se constituyó una sola mesa de negociación para la construcción de un solo acuerdo colectivo por autoridad pública, pese a que la administración municipal recibió pliegos de solicitudes a saber: 1). Nivel central, 2). Sector educación. Por lo que en ejercicio de la autonomía, las partes acordaron desarrollar el proceso de negociación en una sola mesa con un único acuerdo colectivo.

Acuerdos	Capítulo	Títulos
1 al 9	Ambos	Garantías acordadas en el proceso, vigencia de normas preexistentes y extensión de garantías
10 al 20	Capítulo Central	Empleo Público, Seguridad y Salud en el trabajo
21 al 30	Capítulo Educación	Asuntos económicos: reivindicaciones laborales y salariales
31 al 35	Capítulo Central	Seguridad y Salud en el trabajo, Movilidad
36 al 38	Capítulo Central	Movilidad, Bienestar: vestido calzado y labor y Pólizas
39 al 44	Capítulo Educación	Bienestar Social
45 al 46	Capítulo Educación	Bienestar Social
47	Capítulo Educación	Salud y Seguridad en el trabajo
48 al 52	Capítulo Educación	Bienestar Social y Política Educativa
53 al 59	Capítulo Educación	Política Educativa
60 al 64	Capítulo Central	Bienestar y Pólizas
65 al 67	Capítulo Central	Bienestar y Salarios
68 al 75	Capítulo Educación	Salud y Seguridad en el trabajo y Garantías para el ejercicio de la profesión docente
76	Capítulo Central	Salarios
77 al 84	Capítulo Educación	Garantías para el ejercicio de la profesión docente
85 al 87	Capítulo Central	Salarios y Bomberos
88 al 90	Capítulo Educación	Garantías Sindicales
91 al 93	Capítulo Central	Bienestar y Salud y Seguridad en el trabajo
94 al 96	Capítulo Central	Bomberos y Representación de empleados públicos
97 y 98	Ambos	vigencia, participación e instrumentalización



# Acuerdo colectivo 2018 - 2019

## Entre organizaciones de empleados públicos y el Municipio de Medellín

### ACUERDOS

**Acuerdo 1°:** Permisos sindicales necesarios y de tiempo completo con carácter remunerado para los negociadores principales y suplentes que estén durante el desarrollo del proceso de negociación, adicionalmente se dará cumplimiento al Artículo 15° del Decreto 160 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015 con el fin de tener una mesa alterna de asesoría.

**Forma de Cumplimiento:** Expedición de los Permisos Sindicales a negociadores principales y suplentes otorgados por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía y Secretaría de Educación a través de los oficios respectivos.

**Acuerdo 2°:** Divulgación de los avances de la negociación en el Boletín al Día, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Secretaría de Comunicaciones en cuanto al tiempo previo del envío para garantizar la publicación en el cronograma establecido para el Boletín. La Secretaría de Comunicaciones hará ajustes de estilo y redacción respetando el fondo de la comunicación. En caso de necesitar una comunicación extraordinaria, se revisará con la Secretaría de Comunicaciones la viabilidad de la misma.

**Forma de Cumplimiento:** Publicaciones efectivas en el Boletín al Día.

**Acuerdo 3°:** El Municipio de Medellín elaborará una cartilla digital que será copia fidedigna del acuerdo colectivo depositado ante el Ministerio del Trabajo solo con mejoras de diseño. Esta cartilla será publicada en la Intranet y en la página Web del Municipio.

**Forma de Cumplimiento:** Cartilla virtual publicada en Intranet y en la Página Web del Municipio.

**Acuerdo 4°:** Las reuniones para la negociación se realizarán en un lugar central que de común acuerdo definan las partes.

**Forma de Cumplimiento:** Acta de Instalación donde se define fechas, horas y lugares de reunión.

**Acuerdo 5°:** En las reuniones de negociación podrán asistir principales y suplentes de ambas comisiones. Los negociadores suplentes tendrán voz y voto durante las sesiones cuando exista ausencia del negociador principal.

**Forma de Cumplimiento:** Acta y registro de asistencia.

**Acuerdo 6°:** La comisión redactora estará integrada por un representante de las Asociaciones Sindicales por capítulo y dos representantes de la Administración. En cada sesión se levantará acta de acuerdos parciales y forma de cumplimiento.



# Acuerdo colectivo 2018 - 2019

## Entre organizaciones de empleados públicos y el Municipio de Medellín

**Forma de Cumplimiento:** Acta de acuerdos parciales y forma de cumplimiento.

**Acuerdo 7°:** El acuerdo al que lleguen las partes como consecuencia de la presente negociación se hará constar en un acta final de acuerdos, la cual será depositada en el Ministerio del Trabajo dentro del término previsto por el Decreto 160 de 2014 compilado por el Decreto 1072 de 2015 y se denominará Acuerdo Colectivo.

**Forma de Cumplimiento:** Acta Final denominada Acuerdo Colectivo.

**Acuerdo 8°:** No habrá regresividad en materia laboral y se respetarán los derechos adquiridos como resultado de los acuerdos colectivos suscritos con anterioridad entre las organizaciones sindicales y la administración pública y los reconocidos en actos administrativos de conformidad con la Ley.

**Forma de Cumplimiento:** Actas de sesiones de seguimiento al cumplimiento del acuerdo.

**Acuerdo 9°:** El acuerdo laboral colectivo beneficiará a todos los empleados públicos pertenecientes a los sistemas de nómina Municipal del Nivel Central, sector Educación (Personal Administrativo, Docentes y Directivos Docentes) dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

**Forma de Cumplimiento:** Actas de sesiones de seguimiento al cumplimiento del Acuerdo.

**Acuerdo 10°:** La Administración Municipal continuará dando cumplimiento a la normatividad vigente en materia de teletrabajo y trabajará en el fortalecimiento de la estrategia.

**Forma de Cumplimiento:** informe semestral en la mesa de seguimiento al Acuerdo Laboral.

**Acuerdo 11°:** La provisión de los empleos ofertados en el concurso de mérito se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 y la normatividad vigente. En los procesos de reinducción, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 4548 de 2013 o aquella que la modifique o sustituya.

**Forma de Cumplimiento:** Nombramientos según lista de elegibles y cronograma de reinducción y temática incluida en el mismo.

**Acuerdo 12°:** Los puntos I y J del Capítulo Bomberos del Pliego Unificado, se tratarán en la mesa conjunta conformado por representantes de la Administración Municipal representantes de ANABOM y ADEM.



# Acuerdo colectivo 2018 - 2019

## Entre organizaciones de empleados públicos y el Municipio de Medellín

**Forma de Cumplimiento:** Acta de reunión de la mesa de trabajo que se realizará entre los días del 14 al 18 de mayo del 2018.

**Acuerdo 13°:** La Administración Municipal gestionará ante la ARL la formación especializada para el COPASST. Una comisión de los sindicatos levantará y entregará una propuesta que servirá como insumo al COPASST para la definición del plan de capacitación anual.

**Forma de Cumplimiento:** Propuesta de los sindicatos de formación especializada y el Plan Anual de Capacitación del COPASST.

**Acuerdo 14°:** La Administración Municipal se compromete a realizar las acciones correctivas emanadas de las investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de las inspecciones de salud, higiene y seguridad y de las visitas a puestos de trabajo por el COPASST y/u otro organismo pertinente, en el tiempo que lo determine la propia investigación o visita respectiva. Cuando la Administración Municipal y/o el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio no cumpla estos plazos, esta situación deberá ser discutida en la siguiente reunión del COPASST-Municipio de Medellín, quien establecerá nuevamente las condiciones y nuevos tiempos, en todo caso, en ninguna circunstancia las recomendaciones surgidas de dichas investigaciones se dejarán de cumplir indefinidamente.

**Forma de Cumplimiento:** Informe de seguimiento a las acciones realizadas y presentado a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de manera intercalada en estas sesiones.

**Acuerdo 15°:** La entidad se compromete a elaborar, presentar y divulgar un plan de prevención de las enfermedades laborales presentes en la Alcaldía de Medellín que contemplen no solo las acciones preventivas sino los plazos, tiempos y recursos necesarios, por lo tanto, así como dispondrá los recursos necesarios para su aplicación en el término de un año, dicho plan hará cumplimiento de las normas vigentes en riesgos laborales, emanadas de las Leyes 9 de 1979 y 1562 de 2012 y de los Decretos 1295 de 1994 y 1072 de 2015 y demás normas que lo reglamenten.

**Forma de Cumplimiento:** Plan de Prevención de las enfermedades laborales y cronograma de divulgación.

**Acuerdo 16°:** La entidad elaborará un plan de formación en salud laboral para sus servidores y su implementación se realizará en el transcurso del año 2018. Dicho plan deberá cubrir al menos el 1% de la planta total de servidores Municipales durante la vigencia de dicho acuerdo. Dicho plan dará cumplimiento a las Leyes 9 de 1979 y Ley 1562 de 2012 y al Decreto 614 de 1984 y Decreto 1072 de 2015, y otras normas reglamentarias vigentes o futuras



# Acuerdo colectivo 2018 - 2019

## Entre organizaciones de empleados públicos y el Municipio de Medellín

**Forma de Cumplimiento:** Plan de Formación en Salud Laboral.

**Acuerdo 17°:** La Administración Municipal realizará de manera oportuna estudio de puesto de trabajo con énfasis en ergonomía de acuerdo a la capacidad instalada.

**Forma de Cumplimiento:** Levantamiento del Procedimiento de estudio de puesto de trabajo con énfasis en ergonomía por parte de la Unidad de Gestión del Riesgo Laboral.

**Acuerdo 18°:** La Administración Municipal se compromete a entregar en forma permanente la información y estadísticas sobre las enfermedades y los accidentes de trabajo que sufren los servidores del Municipio, y en general sobre las acciones del SG-SST. Dicha entrega será trimestral al COPASST con al menos las siguientes variables:

1. Total de Trabajadores según los distintos tipos de contratos laborales.
2. Total de Incidentes de trabajo sucedidos,
3. Accidentes de trabajo calificados,
4. Presuntas enfermedades laborales reportadas sin calificar,
5. Enfermedades calificadas como profesionales,
6. Muertes reportadas por accidente de trabajo,
7. Muertes reportadas por enfermedad laboral,
8. Nuevas pensiones de invalidez reconocida por accidente de trabajo,
9. Nuevas pensiones de invalidez reconocida por enfermedad laboral,
10. Incapacidad permanente parcial pagada por accidente de trabajo.
11. Total de días de ausentismo laboral, por causa general,
12. Toda la anterior información se entregará discriminada por dependencia, año, mes, sexo;
13. Además, en relación con la información de los incidentes, accidentes o enfermedades y muertes laborales reportadas y calificadas, la información se discriminará de la siguiente manera:

- (a) Dependencia, mes, año y sexo
- (b) Promedio de edad de los trabajadores accidentados
- (c) Días promedio de incapacidad
- (d) Causas inmediatas de los accidentes laborales
- (e) Causas básicas de los accidentes laborales
- (f) Hora más frecuente de la ocurrencia de los accidentes laborales
- (g) Días de la semana más frecuentes de la ocurrencia de los accidentes laborales
- (h) Lugar del trabajo y/o dependencia donde ocurren los accidentes laborales
- (i) Tipo de lesión que ocurre por los accidentes laborales
- (j) Partes del cuerpo afectados por los accidentes laborales
- (k) Agente que producen los accidentes laborales
- (l) Mecanismo o forma de ocurrencia de los accidentes laborales



# Acuerdo colectivo 2018 - 2019

## Entre organizaciones de empleados públicos y el Municipio de Medellín

(m) Otra información que se considere importante para el análisis de la prevención del ATEL

**Forma de Cumplimiento:** Informe trimestral al COPASST

**Acuerdo 19°:** En relación con las enfermedades laborales la información se discriminará de la siguiente manera:

1. Dependencia, mes, año y sexo
2. Promedio de edad de los trabajadores enfermos
3. Días promedio de incapacidad
4. Factores y/o cargas de riesgo causantes y/o asociadas a las enfermedades laborales
5. Tiempos promedios de exposición a los factores y/o cargas de riesgo causantes y/o asociadas a las enfermedades laborales.

**Forma de Cumplimiento:** Informe trimestral al COPASST

**Acuerdo 20°:** Por parte de la oficina de Gestión del Riesgo Laboral, se deberá hacer exámenes médicos ocupacionales periódicos de toda índole para evaluar el estado de salud de la tropa, a saber, exámenes por intoxicación por metales, enfermedad laboral acumulativa, psicológicos, etc.

**Forma de Cumplimiento:** Informe de exámenes realizados a los integrantes del Cuerpo de Bomberos suministrado por la Unidad de Gestión del Riesgo Laboral y presentado al Comité de Seguimiento del Acuerdo Laboral.

**Acuerdo 21°:** La ley define tanto la conformación del comité asesor de las zonas de difícil acceso, como las condiciones que se deben dar para que una zona sea definida como de difícil acceso, si bien no es competencia de la autoridad territorial hacer modificaciones a una norma de orden nacional, podemos implementar acciones y criterios que permitan una mejor articulación en el proceso de emisión del concepto técnico por la autoridad competente, que involucre visitas a campo en las que se verifique las reales condiciones de operación del servicio público de transporte; así como fortalecer el proceso de veeduría por parte de las organizaciones sindicales, como establece la norma en el artículo 2.4.4.1.4. Los criterios técnicos basados el predominio de la realidad sobre las formas que expresen los sindicatos, se tendrán en cuenta como elementos de análisis para la elaboración del informe y expedición de los actos administrativos correspondientes.

**Forma de Cumplimiento:** Seguimiento al acuerdo

**Acuerdo 22°:** La administración Municipal elevará consulta ante el Gobierno Nacional frente a la solicitud de los administrativos de educación respecto a los incentivos de zonas



# Acuerdo colectivo 2018 - 2019

## Entre organizaciones de empleados públicos y el Municipio de Medellín

de difícil acceso. Copia de esta solicitud será enviada a las Asociaciones firmantes del presente acuerdo.

**Forma de Cumplimiento:** 30 días después de la firma del presente Acuerdo se enviará por parte de la Administración Municipal solicitud de consulta al Gobierno Nacional y se enviará copia a las Asociaciones Sindicales.

**Acuerdo 23°:** El Municipio elevará consulta al Gobierno Nacional (Ministerio de Educación Nacional) sobre el pago o no de la prima de vida cara, relacionando el concepto emitido por el Consejo de Estado.

**Forma de Cumplimiento:** 30 días después de la firma del presente Acuerdo se enviará por parte de la Administración Municipal solicitud de consulta al Gobierno Nacional y se enviará copia a las Asociaciones Sindicales.

**Acuerdo 24°:** La Administración Municipal se compromete a disponer de una partida de \$67.500.000 para ambas vigencias presupuestales 2018 y 2019, que corresponde a un monto con piso de \$150.000 hasta \$235.000 por docente, el valor que asume la administración por docente nunca podrá superar el 30% del valor del curso, hasta agotar la disponibilidad presupuestal, siguiendo la normativa que para sus efectos emita el Ministerio de Educación Nacional.

**Forma de Cumplimiento:** la suma total será apropiada en el 2018 y el recurso que no sea ejecutado durante dicha vigencia se apropiará en el 2019.

**Acuerdo 25°:** Los docentes y directivos docentes, podrán solicitar comisiones de estudio dentro de la semana institucional para atender asuntos académicos propios de los programas de posgrado que adelanten por fuera del departamento de Antioquia y que estén debidamente certificados por la institución universitaria. La comisión como estímulo que se otorgue estará sujeta a reglamentación que en el marco de las disposiciones legales expida la Secretaría de Educación para la vigencia del presente acuerdo y no eximirá del cumplimiento de las obligaciones propias del cargo del docente o directivo docente

**Forma de Cumplimiento:** Registro de las comisiones otorgadas.

**Acuerdo 26°:** La Administración Municipal podrá reconocer al empleado administrativo, docente y directivos docentes los permisos, viáticos y gastos de representación relacionados con alojamiento, transporte y alimentación, cuando participe en representación del Municipio de Medellín en eventos deportivos, culturales, académicos e investigativos; lo cual quedará sujeto a disponibilidad presupuestal y a la evaluación de pertinencia del evento respectivo según criterios técnicos y académicos.





# Acuerdo colectivo 2018 - 2019

## Entre organizaciones de empleados públicos y el Municipio de Medellín

**Forma de Cumplimiento:** Levantamiento del procedimiento por parte de la Secretaría de Educación.

**Acuerdo 27°:** La Administración Municipal, garantizará para las vigencias 2018 y 2019, la financiación de maestrías y doctorados en el marco del proceso de capacitación docente. En el programa de Becas Crédito de Maestría del Plan de Desarrollo “Medellín cuenta con vos 2016 -2019”, se mantendrá un procedimiento de preselección con criterios de claridad, difusión, transparencia y eficiencia; y se ajustará el procedimiento en el punto referido a que una vez se defina la lista de elegibles de la convocatoria, los docentes que califiquen como candidatos, según lista conformada por puntaje obtenido y número de becas por adjudicar, efectúen el pago del pin exigido por la Universidad para adelantar el proceso de admisión al programa de maestría y para que acredite a la administración, en el término que se define en la convocatoria, la admisión al programa para proceder a la adjudicación y legalización de la beca, de conformidad con los términos de la reglamentación del programa.

**Forma de Cumplimiento:** Plan de Desarrollo 2016 – 2019, ajuste al procedimiento, y Socialización del procedimiento de Becas

**Acuerdo 28°:** La Administración Municipal, destinará un rubro con el fin de incentivar la investigación encabezada por los docentes y directivos docentes en las instituciones educativas.

**Forma de Cumplimiento:** Creación del rubro.

**Nota de los Sindicatos:** Los sindicatos deploramos que no se haya hecho un acuerdo total frente al punto 2.10, negando la participación de los sindicatos en la comisión solicitada. Además anexamos la constancia escrita de solicitud de ajuste a la redacción de este acuerdo, que hicimos en su respectivo momento, dado que no incluyeron los valores acordados.

**Acuerdo 29°:** La Administración Municipal se compromete a gestionar con los fondos privados el traslado de los aportes pensionales de los docentes nombrados en provisionalidad con la entrada en vigencia de la Ley 812.

**Forma de Cumplimiento:** Listado de maestros que presenten la situación, elaborado por las asociaciones y presentado a la Administración Municipal. La secretaria de Educación emitirá comunicación a docentes para que quienes tienen esta problemática se acerquen con los documentos y la Secretaría pueda iniciar gestiones con los fondos.

**Nota de los Sindicatos:** Se presentó constancia escrita sobre la redacción de este acuerdo, porque no incluyeron explícitamente el traslado de aportes pensionales al FOMAG, porque consideramos que daría mayor claridad.



# Acuerdo colectivo 2018 – 2019

## Entre organizaciones de empleados públicos y el Municipio de Medellín

**Acuerdo 30°:** Se mantendrá la comisión conformada según Acuerdo 39 del acuerdo laboral 2016 – 2017, integrada por delegados de ADEA y la Administración Municipal con la finalidad de llevar a efectos el proceso de nivelación y homologación salarial para el personal administrativo incorporado pagado por el SGP teniendo como referente el proceso iniciado por la Gobernación de Antioquia desde el año 2014. Acuerdo que se activará una vez se tenga respuesta positiva al estudio técnico y liquidación de la homologación presentada por la Gobernación de Antioquia al Ministerio de Educación, la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín procederá a realizar el estudio técnico y lo presentará al Ministerio de Educación Nacional.

**Forma de Cumplimiento:** Actas de avance de la comisión

**Acuerdo 31°:** Teniendo en cuenta los términos contractuales y precontractuales y la vigencia del contrato actual, la Administración Municipal convocará concurso de mérito para ARL.

**Forma de Cumplimiento:** Convocatoria pública para ARL

**Acuerdo 32°:** La Administración Municipal podrá realizar convenios con la Policía Nacional dando pleno cumplimiento a la normativa vigente.

**Forma de Cumplimiento:** soporte legal en los convenios suscritos.

**Acuerdo 33°:** La Resolución 4548 de noviembre de 2013, reglamentaria del artículo 3 y el numeral 5 del artículo y de la Ley 1310 de 2009, establece la obligación para los organismos de tránsito adelantar las gestiones necesarias para que los Agentes de Tránsito realicen capacitación en la cual reciban formación académica integral. El convenio se deberá celebrar con una Institución de Educación Superior o Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano que cuente con el registro del programa de capacitación. Para tal efecto se determinará las áreas del plan de estudio del programa académico, técnico o tecnológico.

**Forma de Cumplimiento:** Informe de reinducciones realizadas a Agentes de Tránsito en temas específicos de su desempeño.

**Acuerdo 34°:** La Secretaría de Movilidad generará una mesa de trabajo, en la cual se definirán las acciones que en el marco de la semana de la seguridad vial, que realiza ANDETT, puedan respaldar.

**Forma de Cumplimiento:** Acta de reunión de la mesa

**Acuerdo 35°:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1310 de 2009, la Secretaría de Movilidad de Medellín conformará la Comisión de Tránsito y Participación Ciudadana,



# Acuerdo colectivo 2018 - 2019

## Entre organizaciones de empleados públicos y el Municipio de Medellín

mediante la emisión de acto administrativo que así lo determine, el cual establecerá la composición de dicha comisión.

**Forma de Cumplimiento:** Acto administrativo que conforma la Comisión de Tránsito y Participación Ciudadana.

**Acuerdo 36°:** En el marco del desarrollo de los programas liderados por el equipo de educación vial para la movilidad, se definirán las metodologías en las cuales sea necesaria la participación de Agentes de Tránsito, teniendo en cuenta la programación del sistema de turnos.

**Forma de Cumplimiento:** Diseño metodológico (Espacios, cronogramas, contenidos, materiales, programaciones de turnos, etc.)

**Acuerdo 37°:** La Secretaría de Gestión Humana, incorporará en los Pliegos de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de "Suministro de Vestido y Calzado de Labor" la condición de que los oferentes seleccionados deberán suministrar los resultados de laboratorio de las materias primas y características técnicas donde se certifique el cumplimiento técnico de las prendas.

**Forma de Cumplimiento:** Especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones.

**Acuerdo 38°:** En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 1575 de 2012, la Administración Municipal, adquirirá un seguro de vida para los Bomberos de Medellín.

**Forma de Cumplimiento:** Cotización y póliza suscrita.

**Acuerdo 39°:** La Administración Municipal, destinará recursos anuales durante la vigencia del presente acuerdo para el Plan de Bienestar Municipal para los servidores públicos de educación pagados con cargo al SGP, de acuerdo con lo establecido en la ley. Para los efectos, deberá entenderse bienestar laboral docente y administrativo, como las interacciones entre la satisfacción de las necesidades sociales, espirituales, culturales e institucionales del empleado público y su núcleo familiar, en término de lograr el acceso y goce efectivo de los servicios de protección y servicios sociales y de mejoramiento de la calidad de vida laboral; con esto, las políticas de bienestar laboral docente y administrativo incluyen pero no se limitan, a proporcionar a los empleados públicos de la educación en el Municipio de Medellín, bienes y servicios que les permitan el mejoramiento del ambiente y las condiciones de empleo, el disfrute de tiempo libre, la integración con los demás empleados, las comunidades y la familia, el equilibrio entre la vida familiar y laboral, el acceso a la cultura, las artes y la recreación, así como el cultivo y desarrollo de habilidades, áreas de interés y capacidades de la escogencia del empleado. De ello se entiende la necesidad de programas y políticas articuladas de bienestar laboral docente y administrativo, que cubran integralmente las áreas de protección y servicios sociales y la calidad de vida laboral.



# Acuerdo colectivo 2018 - 2019

## Entre organizaciones de empleados públicos y el Municipio de Medellín

**Forma de Cumplimiento:** Destinación de recursos anuales durante la vigencia del presente acuerdo para el Plan de Bienestar Municipal para los servidores públicos de la educación pagados con cargo al SGP.

**Acuerdo 40°:** La Administración Municipal garantizará en materia educativa, durante la vigencia del presente acuerdo, proyectos y recursos para la formación y la cualificación de los docentes y directivos docentes, considerando criterios de calidad de los programas, cursos o capacitaciones.

**Forma de Cumplimiento:** Plan Territorial de Formación Docente (PTFD).

**Acuerdo 41°:** La Administración Municipal en desarrollo de los acuerdos marco nacionales y sectoriales que relacionan la necesidad de jornadas anuales de reconocimiento a los empleados públicos, financiará y garantizará, durante la vigencia de este acuerdo, la realización en condiciones dignas, de las siguientes celebraciones:

- Día del educador.
- Día del directivo docente.

**Forma de Cumplimiento:** Celebraciones del día del educador y del directivo docente.

**Acuerdo 42°:** La Administración Municipal, destinará recursos según la disponibilidad presupuestal de las vigencias 2018 y 2019, para la participación de los docentes y directivos docentes en los juegos municipales, departamentales y nacionales del magisterio; y expedirá las licencias deportivas que procedan a los participantes. Para la programación de los mismos, se contará con la participación de un representante de ADIDA, uno de USDIDEA y uno de ASDEM.

**Forma de Cumplimiento:** Convocatoria a representantes por las organizaciones sindicales a la sesión de programación y organización de los juegos y destinación presupuestal.

**Acuerdo 43°:** La Administración Municipal destinará recursos según la disponibilidad presupuestal de las vigencias 2018 y 2019, para la participación de los empleados administrativos de educación en los juegos municipales, departamentales y nacionales en los que tenga lugar su participación; y expedirá las licencias deportivas que procedan a los participantes en los mismos.

**Forma de Cumplimiento:** Asignación de partida presupuestal 2018 y proyección para el 2019.

**Acuerdo 44°:** La Administración Municipal podrá disponer de recursos para los jefes de núcleo en su participación en el Encuentro Nacional de Directores de Núcleo, el cual



# Acuerdo colectivo 2018 - 2019

## Entre organizaciones de empleados públicos y el Municipio de Medellín

estar sujeto a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente en el momento por la SEM.

**Forma de Cumplimiento:** Reunión con Jefes de Núcleo y apropiación de la partida presupuestal

**Acuerdo 45°:** Se conformará una comisión integrada por la Administración Municipal y un representante de cada Organización Sindical del Capítulo Educación, que defina escenarios para un programa de vivienda para los docentes incorporados a partir de 2003 con fondos del SGP, considerando elementos técnicos, jurídicos y financieros. La comisión se reunirá cada 2 meses y dejará constancia en actas de los avances. El documento técnico resultado de esta comisión se entregará 6 meses después de su conformación. La secretaría técnica estará a cargo de la Secretaría de Educación y podrá convocar a las instancias que considere pertinentes, incluido Hacienda. Dicha comisión entrará en vigencia una vez se deposite el acta de finalización.

**Forma de Cumplimiento:** Conformación de la comisión, actas de reuniones y documento técnico.

**Acuerdo 46°:** La Administración Municipal dispondrá de un presupuesto anual de \$50.0000.0000 durante la vigencia del presente acuerdo, hasta agotarlo, para el ingreso y disfrute de los Maestros incorporados financiados con el SGP y su grupo familiar a Metroparques. Con un límite de 3 pases de ingreso por docente al mes. Se excluyen de este beneficio los Administrativos del SGP y Maestros catorcenales quienes tienen cobertura con el nivel central. La Secretaría de Educación enviará comunicación a Metroparques solicitando que se estudie la posibilidad de otorgar porcentaje de descuento para el ingreso de los Maestros incorporados financiados con el SGP.

**Forma de Cumplimiento:** Convenio Interadministrativo con Metroparques para ingreso y disfrute de maestros SGP y su grupo familiar. Oficio a Metroparques.

**Acuerdo 47°:** La Administración Municipal, en el marco de sus competencias legales, seguirá promoviendo y fortaleciendo acciones de coordinación, promoción y articulación que se deriven del SG-SST en las instituciones educativas oficiales. Así mismo seguirá buscando mecanismos que viabilicen la implementación del SG-SST por el orden Nacional y socializará con las Asociaciones Sindicales los avances correspondientes.

**Forma de Cumplimiento:** Plan de intervención priorizado de instituciones educativas, levantamiento de matrices de riesgos y peligros de las instituciones educativas, planes de intervención y contratación para apoyo y coordinación de acciones del SG-SST. Informe de avance de gestión con orden Nacional para implementación del SG-SST presentado en la comisión de seguimiento del acuerdo.



# Acuerdo colectivo 2018 - 2019

## Entre organizaciones de empleados públicos y el Municipio de Medellín

### BIENESTAR SOCIAL

**Acuerdo 48°:** La Administración Municipal extenderá los siguientes beneficios del “pasaporte a la felicidad” para todos los docentes y directivos docentes, garantizando la no afectación de la prestación del servicio educativo y en las mismas condiciones y requisitos adoptados o que se llegaren a adoptar por parte de la Administración Municipal:

- Permiso para Graduación de pregrado licenciados, especialización, maestría y doctorado en instituciones que tengan reconocimiento por el Ministerio
- Día libre antes del matrimonio
- Día de trabajo con tu hijo
- Media jornada para festival buen comienzo
- Ser voluntario por 1 día
- Trabaja desde casa en la semana institucional

**Forma de Cumplimiento:** Expedición de circular por parte de la Secretaría de Educación que amplíe el alcance a los docentes y directivos docentes SGP con los beneficios acordados.

### POLÍTICA EDUCATIVA

**Acuerdo 49°:** La Administración Municipal garantizará, en el marco de los recursos disponibles para las vigencias 2018 y 2019, así como de los criterios técnicos de priorización, el cumplimiento del programa PAE y de transporte escolar, como medios para el mejoramiento de la calidad educativa y la permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas públicas de la ciudad.

**Forma de Cumplimiento:** Partidas presupuestales para ambos proyectos.

**Acuerdo 50°:** La Administración Municipal de Medellín garantizará condiciones para la participación de la comunidad educativa en los casos de las fusiones de las instituciones oficiales de educación.

**Forma de Cumplimiento:** En caso de darse fusión de institución se activará este acuerdo.

**Acuerdo 51°:** La Administración Municipal dará directrices a los rectores para el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015 en su Título III (sobre la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de docentes y directivos docentes), la directiva ministerial 03 de marzo de 2003, la directiva ministerial 16 de 2013 y la circular 93 de 2013 de la SEM.

**Forma de Cumplimiento:** Circular con directrices para rectores emitida por Secretaría de Educación.



# Acuerdo colectivo 2018 - 2019

## Entre organizaciones de empleados públicos y el Municipio de Medellín

**Acuerdo 52°:** La Administración Municipal, adelantará acciones con los rectores de las instituciones educativas para revisar y ajustar los procesos relacionados con la asignación académica acorde al grado, área y nivel de desempeño para la cual fue nombrado, en el caso de los docentes del Decreto 1278 de 2002 o asignación en el área propia de su idoneidad para el caso de los docentes del Decreto 2277 de 1979, teniendo en cuenta el estudio técnico de asignación de planta de cargos que se elabora conjuntamente con las subsecretarías de planeación, prestación del servicio y la dirección técnica de talento humano.

**Forma de Cumplimiento:** Directrices impartidas por la Secretaría de Educación.

### POLÍTICA EDUCATIVA

**Acuerdo 53°:** La Administración Municipal en el marco de la construcción del Plan de Implementación Progresiva de la Educación Inclusiva exigido por el Decreto 1421 de 2017, con base en los retos de la educación inclusiva en Medellín, definirá la estrategia de atención educativa territorial a personas con discapacidad, determinando la necesidad y viabilidad de sustentar ante el MEN una planta temporal de docentes de apoyo pedagógico, en los términos que sea requerida para la implementación de la estrategia.

**Forma de Cumplimiento:** Plan de implementación progresiva definiendo estrategias a corto, mediano y largo plazo enviado al Ministerio de Educación en octubre de 2018.

**Acuerdo 54°:** La Administración Municipal, garantizará la continuidad del programa entornos protectores durante todo el calendario escolar, que posibilite adecuada intervención en las diversas situaciones conflictivas en el ámbito escolar, a través de funcionarios competentes que contribuyen al bienestar de los estudiantes.

**Forma de Cumplimiento:** Suscripción de Contrato para garantizar la continuidad del programa entornos protectores.

**Acuerdo 55°:** La Administración Municipal de Medellín, destinará recursos según disponibilidad presupuestal, para la ejecución de programas y proyectos que contribuyan a la implementación de los planes de mejoramiento institucional que arroja la herramienta integrada de autoevaluación institucional.

**Forma de Cumplimiento:** Asignación presupuestal

**Acuerdo 56°:** La Administración Municipal, garantizará la atención gratuita de la jornada escolar nocturna, con docentes y directivos docentes oficiales de planta (en jornada ordinaria o con horas extras) o a través de la contratación de cobertura según arroje el estudio técnico de insuficiencia que se elabora cada año. La Administración Municipal



# Acuerdo colectivo 2018 - 2019

## Entre organizaciones de empleados públicos y el Municipio de Medellín

presentará además estudio técnico al MEN para la creación de las plazas requeridas para atención de la jornada escolar nocturna en establecimientos educativos oficiales.

**Forma de Cumplimiento:** Estudio técnico de insuficiencia y solicitud al Ministerio.

**Acuerdo 57°:** La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Educación y con el aporte de las organizaciones sindicales, apropiarán los recursos para la realización de un foro al año, con el fin de mejorar y cualificar la prestación del servicio educativo.

**Forma de Cumplimiento:** Apropiación de Recursos.

**Acuerdo 58°:** Con base en estudio realizado por la Administración Municipal, dentro del primer bimestre de la vigencia 2019, se elevará petición al Ministerio de educación para la ampliación de planta de cargos administrativos de las instituciones educativas pagados con el SGP.

**Forma de Cumplimiento:** avances en mesa de seguimiento al acuerdo.

**Acuerdo 59°:** La Administración Municipal seguirá dando cumplimiento al artículo tres del Decreto Municipal 0561 de 2003 en armonía con el artículo 6 que consagra la asignación de funciones de los Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo.

**Forma de Cumplimiento:** Circular sobre el Decreto 0561 2003.

### BIENESTAR

**Acuerdo 60°:** La Administración a través del arrendatario de la cafetería Sazón y Sabor gestionará un descuento del 10% en una tiquetera quincenal.

**Forma de Cumplimiento:** Tiquetera con descuento quincenal.

**Acuerdo 61°:** La Administración Municipal reconocerá a empleados pertenecientes al ente central y personal administrativo de educación, el 40% del valor de la matrícula o pensión en el programa apoyo estudiantil una vez en el año por un hijo o hermano del servidor entre 0 y 25 años de edad siempre que dependa económicamente de este, el beneficio otorgado tiene un monto máximo del 80% de un SMMV para las modalidades de primera infancia, primaria, secundaria, media vocacional, técnica profesional, tecnológica y pregrado.

**Forma de Cumplimiento:** Resolución/Decreto. Cambio de topes y porcentaje a reconocer de conformidad con los términos establecidos en el Artículo 14 del Decreto 160 de 2014.





# Acuerdo colectivo 2018 - 2019

## Entre organizaciones de empleados públicos y el Municipio de Medellín

**Acuerdo 62°:** La Administración Municipal revisará el procedimiento para la recepción y reconocimiento de tiempo libre, con el fin de facilitar la presentación de documentos dentro de los periodos establecidos.

**Forma de Cumplimiento:** Acto Administrativo que adopte el procedimiento de conformidad con los términos establecidos en el Artículo 14 del Decreto 160 de 2014.

**Acuerdo 63°:** Se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 11 del parágrafo 5 literales C y D, del Acuerdo 7 de 2016.

Por otro lado La Administración Municipal presentará durante el periodo de sesiones de junio de 2018, un proyecto de Acuerdo para derogar el parágrafo 3 del artículo 11 del Acuerdo 7 de 2016 y cualquier otro Acuerdo que contemple materialmente lo dispuesto en el parágrafo a derogar.

**Forma de Cumplimiento:** Solicitudes de congelamiento de la deuda presentadas y analizadas por el comité de Vivienda y presentación del Proyecto de acuerdo en sesiones de junio 2018.

### PÓLIZAS

**Acuerdo 64°:** El municipio de Medellín se compromete a presentar un estudio financiero y presupuestal que cuantifique y establezca la factibilidad de implementar un mecanismo que otorgue asistencia jurídica integral o asegure, a través de una póliza los riesgos, las contingencias disciplinarias, penales y fiscales que afecten a los Agentes de Tránsito de Medellín en ejercicio de sus funciones propias de su cargo.

De encontrarse factible desde el punto de vista financiero, la administración lo presupuestará para el año 2019 y vigencias subsiguientes de este acuerdo colectivo laboral.

**Forma de Cumplimiento:** Estudio Financiero y Concepto de viabilidad financiera emitido por Secretaría de Hacienda.

### BIENESTAR

**Acuerdo 65°:** La Administración anualmente tendrá contrato con 7 parques o centros recreativos de la ciudad. Dentro de la oferta se garantizará contrato con los parques de Comfama y Tamarindos, los 5 restantes podrán variar de acuerdo a la demanda y características ofrecidas. Se revisará la estrategia comunicacional sobre este beneficio.

**Forma de Cumplimiento:** Contratos vigentes



# Acuerdo colectivo 2018 - 2019

## Entre organizaciones de empleados públicos y el Municipio de Medellín

### SALARIOS

**Acuerdo 66°:** La Comisión negociadora delegada por el Alcalde y las organizaciones Sindicales realizarán una mesa de trabajo para definir el incremento salarial que se presentará para trámite ante el Concejo Municipal en el mes de octubre del año en curso para la vigencia 2019. Esta comisión se reunirá en la primera quincena del mes de septiembre de 2018 previa citación por parte de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

**Forma de Cumplimiento:** Acta Comisión incremento salarial Septiembre 2018 y proyecto de acuerdo de incremento salarial radicado ante el Concejo Municipal.

**Acuerdo 67°:** La Administración Municipal ajustará el literal B del artículo 12 del Decreto 0408 de 2016, en el sentido de hacer claridad que sólo aplicará a aquellos servidores en cuya recomendación médica, se indique, prohíba, regule o limite el trabajo suplementario (Horas extras, festivos y dominicales).

**Forma de Cumplimiento:** Acto administrativo que modifica el artículo 12 literal B del Decreto 0408 de 2016.

### SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

**Acuerdo 68°:** La Administración Municipal garantizará la constitución y funcionamiento de una red de Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el trabajo, facilitando los permisos de trabajo durante la jornada laboral en intensidad razonable para atender las reuniones ordinarias y extraordinarias, garantizando la prestación del servicio; promoviendo y fortaleciendo la participación de docentes y directivos docentes por cada institución educativa.

**Forma de Cumplimiento:** Acto Administrativo de la Secretaría de Educación definiendo los lineamientos para su conformación, operación y funcionamiento.

**Acuerdo 69°:** La Administración Municipal en el marco del SG-SST en las instituciones educativas oficiales, coordinará con la entidad fiduciaria encargada de la administración del fondo de prestaciones del magisterio, el fortalecimiento de los programas de promoción de la salud y prevención de las enfermedades laborales propias de la actividad docente, los incidentes y accidentes de trabajo, de conformidad con los niveles de participación que se plantea en la normatividad vigente.

**Forma de Cumplimiento:** Acciones de fortalecimiento de los programas de promoción de la salud y prevención de las enfermedades laborales, accidentes e incidentes de trabajo.



# Acuerdo colectivo 2018 - 2019

## Entre organizaciones de empleados públicos y el Municipio de Medellín

**Acuerdo 70°:** La Administración Municipal continuará impulsando acciones para la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y la prevención frente a cualquier forma de violencia sexual, a través de estrategias coordinadas entre las diferentes secretarías del Municipio y a nivel interinstitucional.

**Forma de Cumplimiento:** Acciones de integración entre las Secretarías de Educación, Mujeres e Inclusión social y derechos Humanos para el manejo de casos relativos a acoso laboral y sexual. Seguimiento al acuerdo.

**Acuerdo 71°:** La Administración Municipal facilitará a las Juntas Directivas de los Sindicatos la estadística relacionada con las enfermedades y los accidentes de trabajo que sufran los docentes y directivos docentes y en general sobre las acciones del SG-SST, que le sea suministrada anualmente por la Fiduciaria Administradora y Vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio o en quien esta delegue.

**Forma de Cumplimiento:** Entrega anual de estadísticas relacionadas con las enfermedades y los accidentes de trabajo que sufran los docentes y directivos docentes y en general sobre las acciones del SG-SST.

**Acuerdo 72°:** La Administración Municipal se compromete a gestionar ante la ARL el diseño y ejecución de un plan anual de capacitación para los miembros de los COPASST Y COMITÉS DE CONVIVENCIA LABORAL en temas específicos acordes a su necesidad, a la definición e identificación de los riesgos y cargas en seguridad y salud en el trabajo (SST) y hacerlo extensivo paulatinamente a todos los educadores.

**Forma de Cumplimiento:** Cronograma de trabajo y plan anual de capacitación.

**Acuerdo 73°:** La Secretaría de Educación Municipal realizará una mesa de trabajo bimestral para hacer seguimiento al cumplimiento de las provisiones contenidas en el Decreto 1655 del 2015 y dará traslado a quien corresponda por competencia.

**Forma de Cumplimiento:** Actas de reuniones de mesa de trabajo bimensual.

**Acuerdo 74°:** La Administración Municipal en el marco de sus competencias dispondrá de un profesional con licencia en salud ocupacional para acompañar la investigación de accidentes e incidentes de trabajo.

**Forma de Cumplimiento:** Investigaciones de accidentes realizadas.



# Acuerdo colectivo 2018 - 2019

## Entre organizaciones de empleados públicos y el Municipio de Medellín

### GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DOCENTE Y LA LABOR DE LOS EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN

**Acuerdo 75°:** La Administración Municipal de Medellín seguirá garantizando la participación de los sindicatos en los diferentes comités definidos legalmente con representación sindical.

**Forma de Cumplimiento:** Actas de comités.

### SALARIOS

**Acuerdo 76°:** La Administración Municipal dará cumplimiento al pago quincenal. El pago se realizara los días 15 y 30 de cada mes o el día hábil anterior a la fecha mencionada.

**Forma de Cumplimiento:** Retirar del Concejo de Medellín el proyecto de acuerdo 077 de 2017, presentar proyecto de acuerdo al mismo para derogar el acuerdo 8 de 1985, consecución de recursos, parametrización del sistema, decreto cambio de pago de salario a quincenal.

### GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DOCENTE Y LA LABOR DE LOS EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN

**Acuerdo 77°:** La Administración Municipal adelantará estudio técnico para definir las necesidades de dotación de los núcleos educativos y arbitrará recursos para atenderlas según criterios de priorización y disponibilidad presupuestal que se defina para el 2019.

**Forma de Cumplimiento:** Estudio Técnico.

**Acuerdo 78°:** La Administración Municipal promoverá planes razonables de intervención y ayuda para brindar condiciones laborales adecuadas para los servidores públicos de la educación de Medellín que se encuentren en situación de discapacidad. Además, la administración municipal velará por la garantía de tales condiciones en los casos en que sea definida una reubicación o traslado en los términos de ley.

**Forma de Cumplimiento:** Planes de intervención.

**Acuerdo 79°:** La Administración Municipal se compromete a respetar los derechos de carrera en la provisión de vacantes temporales o definitivas para docentes y directivos docentes, acorde a la normatividad vigente.

**Forma de Cumplimiento:** Informes de convocatorias, audiencias públicas y Banco de La Excelencia.



# Acuerdo colectivo 2018 - 2019

## Entre organizaciones de empleados públicos y el Municipio de Medellín

**Acuerdo 80°:** La Administración Municipal garantizará que el proceso de evaluación de periodo de prueba y de desempeño a los docentes escalafonados por el Decreto 1278 del 2002, sea objetivo, transparente y concertado con el evaluado, respetando los recursos de ley. Así mismo, garantizará que el docente o directivo docente objeto de evaluación pueda hacer uso de la recusación en el caso que tenga argumentos que permitan inferir que el evaluador será parcializado en dicho proceso, caso en el cual se procederá a asignar otro evaluador. Para lo anterior, la Secretaría de Educación se compromete a elaborar una resolución al respecto que se dará a conocer en las instituciones educativas.

**Forma de Cumplimiento:** Informe de evaluación en periodo de prueba y resoluciones que definen procesos de recusación.

**Acuerdo 81°:** La Administración Municipal garantizará a los docentes y directivos docentes que una vez radicada la solicitud de ascenso con el lleno de los requisitos, agilizará el trámite y expedirá la resolución respectiva, máximo treinta días posterior a la radicación.

**Forma de Cumplimiento:** Informe de solicitudes y procesos de ascenso.

**Acuerdo 82°:** La Administración Municipal de Medellín podrá coadyuvar dentro de los límites de sus funciones y competencias, para la gestión de encuentros o acercamientos entre los sindicatos y las entidades públicas del orden Municipal, regional o nacional que contribuyan a la construcción de memoria histórica y relatos de verdad sobre el desarrollo del conflicto social y armado en el Municipio y sus implicaciones con las organizaciones gremiales.

**Forma de Cumplimiento:** Actas de reuniones.

**Acuerdo 83°:** La Secretaría de Educación en materia de traslados de personal administrativo de las Instituciones Educativas garantizará el debido proceso y verificará las condiciones de necesidad del servicio que los motiven, los cuales serán evaluados en comité técnico constituido para el efecto.

**Forma de Cumplimiento:** Actas de comité técnico.

**Acuerdo 84°:** Dentro de los términos de ley se conformará una comisión para hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, la cual se reunirá mensualmente, y asistirán en calidad de representantes de las partes:

- Secretario de Hacienda o su delegado.
- Secretario de Educación o su delegado
- Subsecretarios de despacho
- Director de Talento Humano
- Tres (3) delegados por ADIDA



# Acuerdo colectivo 2018 - 2019

## Entre organizaciones de empleados públicos y el Municipio de Medellín

- Tres (3) delegados por ASDEM
- Dos (2) por USDIDEA
- Uno (1) por ADNEA
- Dos (2) por ADEA

**Forma de cumplimiento:** Actas de reunión de la comisión de seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos.

### SALARIOS

**Acuerdo 85°:** La Administración Municipal remitirá comunicación escrita al Departamento Administrativo de la Función Pública, sugiriendo la modificación y ajuste de los toques salariales por niveles.

**Forma de Cumplimiento:** Comunicación remitida al DAFP.

**Acuerdo 86°:** Se formulará por parte del Municipio de Medellín, un plan de trabajo por fases de intervención que tenga como objetivo prioritario la solución definitiva de la Estación Libertadores, este se dejará como el plan de DAGRD, la fase uno será realizar un estudio del diagnóstico estructural.

DAGRD realizará con las dependencias pertinentes las acciones para determinar las condiciones de habitabilidad de la estación hasta que se lleve a cabo el plan de trabajo propuesto en su totalidad.

**Forma de Cumplimiento:** Socialización a Anabom del Plan de Trabajo.

**Acuerdo 87°** La Administración Municipal en materia de capacitación y carrera bomberil se ajustará a los planes curriculares establecidos en la normatividad vigente.

**Forma de Cumplimiento:** Plan Anual de Formación.

### GARANTÍAS SINDICALES

**Acuerdo 88°:** La Administración Municipal continuará garantizando los permisos sindicales a miembros de las Juntas Directivas, Además otorgará 15 horas mensuales de permiso para cada asociación ASDEM y ADIDA para distribuir entre los coordinadores de los comités (Derechos Humanos, escuela Sindical, Ética y Veeduría y la Mujer) las solicitudes de permiso sindical deben ser acreditados a través de plan de trabajo presentado a la Secretaría de Educación.



# Acuerdo colectivo 2018 - 2019

## Entre organizaciones de empleados públicos y el Municipio de Medellín

El estudio de otros permisos sindicales se sujetará a la verificación del principio de razonabilidad para no afectación del servicio educativo y a la certificación de la viabilidad presupuestal respectiva.

**Forma de Cumplimiento:** Solicitud de permisos sindicales presentados con 8 días de antelación y posterior resolución que concede permiso sindical.

**Acuerdo 89°:** Dentro de los términos de ley se conformará una comisión para hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, la cual se reunirá mensualmente, y asistirán en calidad de representantes de las partes:

- Secretario de Hacienda o su delegado.
- Secretario de Educación o su delegado
- Subsecretarios de despacho
- Director de Talento Humano
- Tres (3) delegados por ADIDA
- Tres (3) delegados por ASDEM
- Dos (2) por USDIDEA
- Uno (1) por ADNEA
- Dos (2) por ADEA

**Forma de Cumplimiento:** Conformación de la Comisión y actas de reuniones mensuales de seguimiento.

**Acuerdo 90°:** La Secretaría de Educación en materia de traslados para el personal perteneciente a organizaciones sindicales que tengan representación en los consejos directivos, garantizará el debido proceso y verificará las condiciones de necesidad del servicio que los motiven.

**Forma de Cumplimiento:** Expedientes de solicitudes de traslado con el debido proceso.

### SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**Acuerdo 91°:** La Administración Municipal seguirá el protocolo de Obsolescencia adoptado y Vigente por el Municipio de Medellín, para que la reposición de equipos de cómputo se base en periodos de obsolescencia y número solicitudes de soporte a técnico. Una vez se cuente con equipos de cómputo suficientes para la reposición dentro de cada secretaría, se deberá priorizar su entrega a los empleados públicos de Carrera administrativa.

**Forma de Cumplimiento:** Expedición y publicación de procedimiento de obsolescencia por subsecretaría de Tecnología y gestión de la información.



# Acuerdo colectivo 2018 - 2019

## Entre organizaciones de empleados públicos y el Municipio de Medellín

**Acuerdo 92°:** Las servidoras en embarazo, que mediante recomendación de su médico tratante requieran reubicación temporal y/o permanente, serán reubicadas según el estudio de caso sin desmejoramiento de sus condiciones laborales.

**Forma de Cumplimiento:** reubicación de madres gestantes según recomendación médica.

### BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS Y BIENESTAR LABORAL

**Acuerdo 93°** La Administración Municipal incluirá en el Plan Institucional de Formación y Capacitación, la realización de eventos académicos en materia de negociación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 160 de 2014; con alianzas estratégicas preferentemente con ESAP.

**Forma de Cumplimiento:** Plan Institucional de Formación y Capacitación con eventos académicos en materia de negociación colectiva.

### BOMBEROS

**Acuerdo 94°:** Para la Dotación de Bomberos se construirá una ficha técnica en compañía de DAGRD que determinará los estudios previos ajustados a la normatividad vigente en esta materia; así mismo se incluirá en los contratos la condición de tener con un sastre / Modista durante los días de entrega de dotación para realizar los ajustes del caso. Y se contará en el tarjetero el tipo de sangre de cada Bombero.

**Forma de Cumplimiento:** Estudios previos ajustados según acuerdo.

**Acuerdo 95°:** La Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la ciudadanía realizará revisión y ajuste al procedimiento de reporte de horas extras y novedades en DAGRD.

**Forma de Cumplimiento:** Procedimiento de reporte de horas extras y novedades revisado y ajustado 3 meses después de suscripción del acta de acuerdo final.

### REPRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

**Acuerdo 96°:** Se incrementará la participación de organizaciones sindicales en los siguientes comités con 1 representante de SIDEM: Comité de Estímulo Educativo y Comité de la mejor Secretaria y el mejor Secretario.

**Forma de Cumplimiento:** Ajuste a decretos para incluir representante de SIDEM en los comités.





# Acuerdo colectivo 2018 - 2019

Entre organizaciones de empleados públicos y el Municipio de Medellín

## VIGENCIA, PARTICIPACIÓN E INSTRUMENTALIZACIÓN

**Acuerdo 97°:** El Alcalde de la ciudad instrumentalizará las cláusulas acordadas mediante norma y en aquellos temas de competencia del Concejo de Medellín, se compromete a liderar y presentar el o los proyectos de acuerdo dentro de los 20 días siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 160 de 2014.

**Forma de Cumplimiento:** Instrumentalización de acuerdos.

**Acuerdo 98°:** El presente Acuerdo Colectivo tendrá vigencia hasta el 29 de febrero de 2020 y para el desarrollo/cumplimiento del Acuerdo Colectivo se creará una comisión conformada por los presidentes de las Asociaciones o sus delegados y representantes de la Administración Municipal. El seguimiento al acuerdo se realizará de manera bimensual.

**Forma de Cumplimiento:** Acta de suscripción del acuerdo y comisión de seguimiento bimensual.

